

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA CONCURSO DE CONTRATOS DOCENTES DENTRO DEL
MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL MINEDU**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, es el instrumento legal que norma el proceso y procedimiento académico y administrativo, para el contrato de docentes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2. Los docentes contratados a través del presente Reglamento y que hayan ganado una plaza, prestaran sus servicios a la Universidad, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y a la renovación directa de sus contratos.

Artículo 3. La base legal del presente reglamento es:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNSA, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Resolución Ministerial 207-2017-MINEDU Norma Técnica para la solicitud, evaluación y gestión de recursos de personal docente de las universidades públicas 2017.

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 4. Las plazas vacantes de docentes en condición de contratados son propuestos por el Departamento Académico, aprobadas en Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario.

Artículo 5. La convocatoria se efectuará por acuerdo de Consejo Universitario, mediante publicaciones a nivel regional, en dos medios escritos de alta circulación y en la página web de la Universidad. Con 10 días de antelación.

Artículo 6. El aviso de convocatoria debe consignar:

- a. Número y características generales de cada una de las plazas convocadas a concurso;
- b. Requisitos básicos para cada plaza;
- c. Requisitos específicos que serán publicados en la pág. Web de la universidad;
- d. Plazo, lugar, fecha y horario de atención para la inscripción de postulantes y la absolución de consultas.

Artículo 7. El postulante, una vez que haya adquirido la documentación pertinente y dentro del cronograma señalado para el concurso, deberá presentar su expediente y la solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, indicando claramente la plaza a la que postula, acompañando los documentos exigidos.

Artículo 8. La recepción de los expedientes la realizará el Vicerrectorado Académico.

Artículo 9. En la recepción del expediente para el concurso, se verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación completa de acuerdo al Art. 12, debidamente foliado de la última página a la primera. Se extenderá la constancia de recepción del expediente completo, indicando la fecha, hora de recepción y el número de folios.

Artículo 10. Vencida la fecha y hora de inscripción; así como, la recepción de documentos, se publicará en un lugar visible del Vicerrectorado Académico, la relación de postulantes inscritos.

TÍTULO III

DE LOS CONCURSANTES

Artículo 11. Son requisitos para concursar a la docencia universitaria por contrato, los siguientes:

- a) Poseer Título Profesional universitario y Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia profesional (computada en la carrera profesional, como docente de instituciones de nivel superior o como investigador), a partir de la obtención del grado académico de bachiller.
- c) Estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- d) No adolecer de enfermedad mental o incapacidad física que le impida el ejercicio de la docencia.
- e) No haber sido condenado por delito común doloso.
- f) No haber recibido sanción de separación o destitución de cargo público.

Artículo 12. El concursante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en el formato establecido, dirigido al Señor Rector.
- b) Recibo de pago por derechos de postulación
- c) Ficha de datos personales del postulante.
- d) Fotocopia legalizada o fedateada del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, los que deben estar registrados en la SUNEDU o constancia de trámite que se indica el en Artículo 33 **Disposiciones Transitorias** del presente Reglamento. Igualmente en caso de grados obtenidos en el extranjero, para lo cual

adjuntaran la hoja de información de la SUNEDU, donde aparecen el registro de los mismos o constancia de trámite.

- e) En los casos pertinentes, la habilitación profesional respectiva vigente.
- f) Certificado médico y psicológico visado por el MINSA.
- g) Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria
- h) Certificado de no tener antecedentes penales.
- i) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.
- j) Currículo vitae debidamente documentado.
- k) Para las plazas de docencia universitaria, un ejemplar del sílabo de cualquiera de los cursos de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente; incluyendo actividades de investigación formativa y de Proyección Social que permita la participación de los estudiantes.
- l) Declaración jurada de veracidad de datos.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 13. La calificación del concurso se efectuará sobre un total máximo de 100 puntos:

- a) Evaluación del currículo: hasta 50 puntos (Aplicando factor de 0.5 al puntaje obtenido en currículo)
- b) Examen escrito: hasta 30 puntos
- c) Evaluación de la clase magistral: hasta 20 puntos.

Artículo 14. La evaluación de los componentes referidos en el artículo anterior, se efectuará en las siguientes instancias

- a) La evaluación del currículo, será responsabilidad del Departamento Académico correspondiente.
- b) El examen escrito, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión, con la supervisión comisión supervisora del Consejo Universitario
- c) La evaluación de la clase magistral, estará a cargo del Consejo de Facultad y de tres especialistas en la plaza a concursar, designados por el Decano. En caso de no contar con tres especialistas, se completará con otros de áreas afines o profesionales de reconocida experiencia profesional externos a la Universidad.

Artículo 15. La evaluación del currículo será realizada por una comisión evaluadora de tres docentes principales que es designada por el director del Departamento Académico correspondiente. La comisión informará los resultados de la evaluación a la Asamblea del Departamento, para su aprobación.

Artículo 16. La calificación del currículo se efectuará de acuerdo a los siguientes puntajes:

1. **Títulos y Grados Académicos** (Máximo 14 ptos)
 Título profesional.....5.00

Maestría.....	10.00
Doctorado.....	14.00

Solo se califica el título o grado más alto.

2. **Experiencia Profesional(Máximo 10 pts)**
 Experiencia (profesional, docente de instituciones de nivel superior o investigador)
 (por cada año 1.0)(Max. 10 años)
 Sólo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente

3. **Actividad Científico- Tecnológica:(Máximo 21 pts)**

3.1 Investigación:

- | | |
|---|------|
| a) Concluida (por cada una 1.00)..... | 4.00 |
| (Máx. 4) | |
| b) Publicadas | |
| - En revistas indexadas (por cada una 1.50)..... | 1.50 |
| (Máx. 1) | |
| - Publicaciones no indexadas (cada una 1.0)..... | 4.00 |
| (Máx.4) | |
| - Presentada para publicación en revista indexada (cada una 1.0)..... | 2.00 |
| (Máx. 2) | |

3.2 Publicaciones:

- | | |
|---|------|
| Obras que no son de la especialidad (cada una 0.50) | 1.00 |
| (Max. 2) | |
| Manual o texto universitario (Max. 2) | |
| Autor (cada uno 1.50)..... | 3.00 |
| Coautor (cada uno 1.0)..... | 2.00 |
| Artículos, Ensayos, guía de práctica (cada uno 0.5)..... | 2.50 |
| (Max. 5) | |
| Editor (cada uno 0.5) (Max. 2) | 1.00 |

Sólo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de cinco años.

4. **Capacitación y actualización..... (Máximo 45 pts)**

a) Estudios en la especialidad a la que postula o en docencia

- | | |
|---|------|
| - Estudios de doctorado concluidos..... | 3.00 |
| - Estudios de maestría concluidos | 2.50 |
| - Segunda especialidad | |
| (Max. 1) | 1.50 |
| - Diplomado (Max. 1)..... | 1.00 |

b) Capacitación en formación docente de nivel universitario

- | | |
|---|------|
| - Cursos en formación docente con duración de 20 horas
acreditando evaluación (cada uno 0.25)..... | 1.00 |
| (Máx. 4) | |
| - Cursos con duración de 32 horas a mas (cada uno 0.5)..... | 1.50 |
| (Máx. 3) | |

- c) Actualización.....(Máximo 24 pts)**
- Participación en eventos académicos nacionales relacionados a la especialidad: Seminarios simposios, congreso u otros similares
 - Asistente (cada uno 0.50) (máximo 4).....2.00
 - Organizador (cada uno 1.00) (máximo 4).....4.00
 - Panelistas (cada uno 1.00) (máximo 4).....4.00
 - Ponente (cada uno 1.50) (máximo 4).....6.00
- Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizado, después del grado académico de bachiller. Se considerará la antigüedad a partir del 01 de enero del año 2007. Se adicionará a cada ítem 0.5 si tiene nivel internacional. Sólo se califica un tipo de condición por evento
- d) Idiomas**
- Nivel Básico..... 2.00
 - Nivel Intermedio.....3.00
 - Nivel avanzado.....4.00
- Se califica Lengua Extranjera o nativa peruana.
El certificado debe ser emitido por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística / Centro de idiomas de la UNSA o Institución Internacional reconocida (la nota mínima para calificación es 13). Antigüedad no mayor de 5 años.
Puede ser de hasta 2 idiomas
- e) Informática**
- Por cada Curso (cada uno 0.25) 0.50
 - (Máx. 2)
 - Manejo de software especializado
 - (cada uno 1pto).....2.00
 - (Max .2)
- El Certificado debe ser emitido por un Instituto de Educación Superior o su equivalente.
- 5. Otras actividades(Max 10 pts.)**
- 5.1. Actividades en Proyección Social, extensión, responsabilidad social: Max 3 puntos**
- a) Con una duración anual (cada uno 1.00) Max 22.00
 - b) Con menor duración (por cada actividad) (por cada una 0.5) Max 21.00
- Acreditadas por instituciones reconocidas**
- 5.2 Participación en gestión.....Máx. 3.00 puntos**
- a) Miembro de directorio (cada uno 1.00 punto) Max 2 2.00
 - b) Gerente o cargo directivo (cada uno 0.5 puntos Max 21.00
- 5.3 Miembro de Instituciones científicas, tecnológicas o culturales Máx. 2.00 puntos**
- a) Instituciones Nacionales1.00
 - b) Instituciones Internacionales1.00
- 5.4 Reconocimientos Max 2.00 puntos**
- a) Felicitación o reconocimiento por logro extraordinario en área humanística, académica o científica, artística y deportiva (cada uno 1.00 punto) Max 2
- Otorgados por instituciones de reconocido prestigio regional o nacional.

Artículo 17. El Departamento Académico, una vez que haya terminado con la evaluación del currículum, publicará los resultados de cada postulante, con sus respectivos puntajes obtenidos en cada rubro. Los candidatos tienen derecho a observar o reconsiderar con pruebas debidamente documentadas dichos resultados, en un plazo máximo de 01 (un) día hábil a partir de la publicación. El Departamento Académico en un plazo de 01 (un) día hábil resolverá las observaciones o reconsideraciones planteadas. Para el cumplimiento de este Artículo el Dpto. Académico se declara en sesión permanente.

Artículo 18. Los resultados de la evaluación del currículum, con sus respectivos expedientes, serán elevados por el Departamento Académico al Consejo de Facultad (CF), la comisión académica o especial del CF revisará, evaluará e informará para ser ratificados u observados en el Consejo de Facultad. En este último caso, el expediente será devuelto al Departamento para que subsane las observaciones; si el Departamento insistiera en la anterior, el Consejo de Facultad se pronunciará y resolverá lo conveniente.

Artículo 19. El examen tendrá la siguiente distribución de contenidos:

Razonamiento lógico matemático.....	35%
Razonamiento Verbal.....	35%
Aspectos pedagógicos.....	10%
Cultura general.....	10%
Investigación.....	10%

Artículo 20. El puntaje total obtenido será publicado el mismo día de la evaluación y comunicado al Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 21. El Consejo de Facultad sumará los puntajes obtenidos en la evaluación del currículum, más el examen y publicará el ranking correspondiente. Los postulantes que hayan obtenido los tres mayores puntajes, en las plazas convocadas, pasarán a realizar la clase magistral.

Artículo 22. El postulante desarrollará la clase magistral frente al Consejo de Facultad y especialistas invitados en el área que postula acerca de un tema del Silabo, sorteado 24 horas antes de la clase.

La calificación será considerando los siguientes factores:

- Dominio de la asignatura: hasta 10 puntos (calificado por tres especialistas).
- Capacidades pedagógicas: hasta 5 puntos (calificado por el Consejo de Facultad).
- Capacidad de respuesta a las preguntas: hasta 5 puntos (calificado por el Consejo de Facultad).

Artículo 23. Para los incisos b y c del Artículo 22, cada miembro del Consejo de Facultad en los rubros que le corresponden, emitirán nominalmente su calificación. El puntaje de cada postulante se determinará de la siguiente manera:

- Calcular el promedio y desviación estándar de todas las calificaciones individuales
- Calcular los límites superior e inferior correspondientes al promedio, más menos dos desviaciones estándar.

- c. Eliminar las calificaciones que excedan los límites superior e inferior
- d. Calcular el promedio de las calificaciones que quedan entre ambos límites.

Artículo 24. El puntaje final se obtiene sumando lo consignado en los Artículos 21 y 22 del presente Reglamento. Los resultados serán publicados después de la Sesión de Consejo de Facultad.

Artículo 25. El Consejo de Facultad, consolida los dos puntajes obtenidos: evaluación del currículum y evaluación de la clase magistral; y formula el ranking final. El puntaje mínimo exigido para declarar **ganador del concurso** a un postulante es: **55 (cincuenta y cinco) puntos.**

Artículo 26. El expediente del concursante ganador, informes de comisiones, fichas de calificación, copias de las actas de sesiones Departamental y Consejo de Facultad; así como, el nombre del ganador de la plaza concursada, serán elevados al Vicerrectorado Académico para que sea presentado a Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 27. El Consejo Universitario de acuerdo al Artículo anterior, declarará al ganador y lo contratará. Si no hubiera ganador, se declarará desierto el concurso, de la plaza correspondiente.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. El candidato que consigne datos o documentos falsos, quedará eliminado automáticamente del concurso sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 29. Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los miembros del Departamento Académico, del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el concursante.

Artículo 30. No se admitirá recurso alguno de impugnación en contra de los resultados finales del Concurso Público.

Artículo 31. Los casos no previstos en el presente reglamento, los resolverá el Consejo Universitario.

Artículo 32. Para el presente concurso no se aplican otras normas vigentes sobre concursos.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 12 de junio del 2017

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33. Para el presente concurso se aceptará la constancia de trámite de registro de SUNEDU.

GLOSARIO DE TERMINOS

Investigación formativa: La investigación formativa tiene dos características fundamentales: es una investigación dirigida y orientada por un profesor, como parte de su función docente y los agentes investigadores son sujetos en formación. Desarrolla en los estudiantes las capacidades de interpretación, de análisis y de síntesis de la información, de búsqueda de problemas no resueltos, el pensamiento crítico y otras capacidades como la observación, descripción y comparación. Sirve para familiarizar a los estudiantes con la lógica de la investigación e iniciarlos en su práctica

Los estudiantes son preparados, a través de las actividades desarrolladas en este tipo de indagación, para comprender y adelantar investigación científica; buscando literatura basados en el estado del arte, formulando problemas, hipótesis, metodologías, recopilando información, organizando la misma como informe final, entre otras actividades.

Proyección social: Son las actividades que permiten tener contacto directo con la sociedad, respondiendo a sus demandas, integrando subsistemas relacionados al ámbito del área de formación e interactuando en forma conjunta, donde participan los sujetos en formación, estas actividades deben ser parte de una asignatura o de un programa más integral que permita participar alumnos de diversos años.

Investigación:

Concluida: Informe final de un trabajo de investigación del que es autor o coautor

Publicación

En revista indizada: Aquella publicación que se encuentra en una revista de publicación periódica de investigación y que ha sido listada a bases de datos de consulta mundial como Scielo, ISI, Scopus, medline, Elsevier.

Publicaciones no indexadas: que se han publicado en revistas que no están aún enlistadas en base de datos. Aquellas que están en documentos formales, individuales, en resúmenes de congresos científicos.

Presentada para publicación en revista indexada: con cartas de recepción de la revista a la que envió su trabajo para solicitar publicación.

Publicaciones

Obras que no son de la especialidad: artísticas, culturales, generales

Manuales o textos universitarios: Aquellos que se usa en la enseñanza universitaria

Artículos: Texto escrito que tiene entidad propia y se publica junto a otros textos en un periódico, en una revista o en un libro.

Ensayos: Es un tipo de texto que analiza, evalúa o interpreta un tema determinado, ya sea de manera oficial o libre. Su principal característica es que el escritor cuenta con total libertad para organizar el contenido y la información. Tiene introducción, desarrollo y conclusión.

Experiencia profesional en investigación

Se considera a la labor realizada, dentro de un contrato y se acredita con la constancia o certificado de trabajo respectivo.